



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

Número de Autorización: ASEA-SEE18F20C/AI0221

C. Alberto de la Fuente Piñeirua  
Representante Legal de la Empresa  
Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V.  
Av. Paseo de la Palmas, No. 340, Piso 1,  
Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo  
C.P. 11000. Ciudad de México

• Teléfono y correo del representante legal, datos protegidos conforme al Art 113 fracción I de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

**Asunto:** Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual AP-PG06.**  
**Folio:** 046272/05/20.

En atención a su escrito sin número y sus anexos de fecha 25 de mayo de 2020, ingresados el día 27 del mismo mes y año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), y turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos (**DGGEERNCM**), por medio del cual en su calidad de Representante Legal **SHELL EXPLORACION Y EXTRACCION DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, presentó la Solicitud de Autorización al Proyecto denominado **ÁREA CONTRACTUAL AP-PG06, (PROYECTO)**; que corresponde al contrato para la exploración y extracción de hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, número **CNH-R02-L04-AP-PG06/2018 (CONTRATO)**; de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), en el "ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**ACUERDO MODIFICATORIO**) y en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos" (**LINEAMIENTOS PRE**); y

JP





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**RESULTANDO**

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** éstas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3, fracción X, inciso a) de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.
- II. Que en fecha 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"* (**LINEAMIENTOS**).
- III. Que en fecha 04 mayo de 2020, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación el *"ACUERDO por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"* (**ACUERDO MODIFICATORIO**).
- IV. Que el 07 de mayo de 2018, se llevó a cabo el Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, con número **CNH-R02-L04-AP-PG06/2018**, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**.
- V. Que el 08 de octubre de 2018, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-SEE18F20C** al **REGULADO**, y el 09 de octubre de 2018 se entregó la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración.
- VI. Que el 27 de mayo de 2020, mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 25 de mayo de 2020, el **REGULADO** presentó a la **AGENCIA** la solicitud de autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, que corresponde al **CONTRATO**.
- VII. Que el 01 de julio de 2020, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERNCM/158/2020**, la **AGENCIA** admitió a trámite la solicitud de Autorización del Sistema de Administración del **PROYECTO**, notificando al **REGULADO** el día 08 de julio de 2020.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- VIII. Que el 21 de octubre de 2020, mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERNCM/0245/2020**, y notificado el 29 de octubre de 2020; la **AGENCIA** emitió observaciones a la información ingresada por el **REGULADO** referente a la Solicitud de Autorización de si Sistema de Administración, para que ingresara información solicitada en un plazo no mayor a **30 (TREINTA)** días hábiles siguientes a la fecha en que surtiera efectos la notificación de este, de acuerdo con el artículo 20 del **ACUERDO MODIFICATORIO**.
- IX. Que el 10 de diciembre de 2020, el **REGULADO** ingresó a la **AGENCIA**, mediante oficio sin número y anexos, con la misma fecha, el Desahogo al Oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERNCM/0245/2020**, relativo a las observaciones a la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
- X. Que esta **DGGEERNCM** procede a determinar lo conducente a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y;

**CONSIDERANDO**

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI, inciso a) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **DGGEERNCM** adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, y evaluar el presente tramite, por tratarse de la Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción IV y XV, 18 fracciones III, XVI y XX, y 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; el **ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.**
- III. Que el **C. Alberto de la Fuente Piñeirua**, acredita su personalidad jurídica ante la **AGENCIA** como Representante Legal del **REGULADO**, mediante la Escritura Pública número 66, 547 (sesenta y seis mil





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

quinientos cuarenta y siete), de fecha 10 de diciembre de 2014, pasada ante la fe del Notario Público el Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, número 13 (trece) de la Ciudad de México.

- IV. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 35 años**, contados a partir de la **Fecha efectiva** (fecha de firma del Contrato).
- V. Que el **PROYECTO** se ubica en Aguas Profundas frente a la Costa del Municipio de Tamaulipas, el cual cubre una superficie aproximada de 1,890.627 km<sup>2</sup>.
- VI. Que, de acuerdo con el Plan de Exploración, relacionado con el Contrato **CNH-R02-L04-AP-PG06/2018** Área Contractual AP-PG06, emitido y aprobado por la **COMISIÓN** mediante resolutive número

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

para el Plan de Exploración de competencia de la **AGENCIA**.

**Tabla 1.** Actividades contempladas para el Plan de Exploración de competencia de la **AGENCIA**.

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

- VII. Que, de acuerdo con el "Dictamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L04-AP-PG06/2018", emitido y aprobado por la **COMISIÓN** mediante resolutive número CNH.E.23.001/2020, con fecha 11 de junio de 2020; el cual consiste en ejecutar dos escenarios, de los

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**Tabla 2.** Actividades contempladas en la Modificación del Plan de Exploración, competencia de la **AGENCIA**

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

El **REGULADO** contempla dos escenarios para la Actividad e Perforación de Pozos, que a continuación se describen:

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

• **Secreto industrial (proceso de la instalación). Información protegida bajo los artículos 113 fracción II de la LFTAIP y 116 tercer párrafo de la LGTAIP.**

VIII. Que respecto al cotejo y evaluación de los documentos e información entregada por el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** y de conformidad con el **Artículo 17** del **ACUERDO MODIFICATORIO** el cual señala que, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, los Regulados deberán presentar a la **AGENCIA** la documentación mencionada en la **fracción I** a la **X**, respectivamente.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

Para dar cumplimiento con las fracciones mencionadas en el párrafo anterior, el **REGULADO** presentó la siguiente información en formato digital para cada fracción:

- I. Cumplimiento a la **Fracción I**, el **REGULADO** presenta:
  - Documento con Homoclave FF-ASEA-044, Formato de Solicitud de Autorización del Sistema de Administración a Implementar (Anexo VII), con fecha 25 de mayo de 2020.
- II. Cumplimiento a la **Fracción II**, el **REGULADO** presenta:
  - Documento sin número, Programa de Implementación AP-PG06, con fecha 25 de mayo de 2020.
  - Documento sin número, Programa de Implementación SASISOPA (2 años), sin fecha.
- III. Cumplimiento a la **Fracción III**, el **REGULADO** presenta:
  - Carpeta Digital con nombre Apartado A Anexo IV.

El contenido de la Carpeta Digital Apartado A Anexo IV, se describe en el **CONSIDERANDO X**.

- IV. Cumplimiento a la **Fracción IV**, el **REGULADO** presenta:
  - Documento con Homoclave FF-ASEA-036, Ingreso del Protocolo de Respuesta a Emergencias, con fecha 25 de mayo de 2020.
  - Documento sin número, Designación de Representante Técnico del Área Contractual AP-PG06, con fecha 25 de mayo de 2020.
  - Documento sin número, Solicitud de Autorización del Sistema de Autorización de Administración del Área Contractual AP-PG06, con fecha 25 de mayo de 2020.
- V. Cumplimiento a la **Fracción V**, el **REGULADO** presenta:
  - Documento Escritura No. 66,547, Protocolización de Poderes Otorgados en el extranjero, que realizo a solicitud de Luisa Ángela Ariño Peláez, con fecha 10 de diciembre de 2014.
- VI. Cumplimiento a la **Fracción VI**, el **REGULADO** presenta:
  - Documento Escritura No. 66,547, Protocolización de Poderes Otorgados en el extranjero, que realizo a solicitud de Luisa Ángela Ariño Peláez, con fecha 10 de diciembre de 2014.
- VII. Cumplimiento a la **Fracción VII**, el **REGULADO** presenta:
  - Documento sin número, Credencial para Votar (INE) Alberto de la Fuente Piñeirua, sin fecha.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**VIII. Cumplimiento a la Fracción VIII, el REGULADO presenta:**

- Documento con número de CURR ASEA-SEE18F20C, Constancia de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente del Regulado con denominación Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V., con fecha 08 de octubre de 2018.

**IX. Cumplimiento a la Fracción IX, el REGULADO presenta:**

- Documento con No. de Autorización 355707, Recibo de Pago de Contribuciones, Productos y Aprovechamientos Federales, con fecha 24 abril de 2020.
- Documento sin número, Hoja de Ayuda para el pago en ventanilla bancaria, sin fecha.
- Documento sin número, Cédula de Identificación Fiscal Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V., con fecha 01 de junio de 2018.

**X. Cumplimiento a la Fracción X, el REGULADO presenta:**

- Documento Contrato No. CNH-R02-L04-AP-PG06/2018, Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia en Aguas Profundas, con fecha 07 de mayo de 2018.
- Documento sin número, Modificación al Plan de Exploración del Contrato CNH-R02-L04-AP-PG06/2018, con fecha de abril de 2020.
- Documento sin número, Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L04-AP-PG06/2018, con fecha de abril de 2019.
- Documento sin número, Dictamen Técnico de la Modificación al Plan de Exploración Contrato CNH-R02-L04-AP-PG06/2018, con fecha junio 2020.

**IX.** Que respecto a la evaluación de los documentos e información entregados por el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** y de conformidad con la **fracción III del artículo 17 del ACUERDO MODIFICATORIO** el cual señala que, antes del inicio de las actividades y para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del Anexo IV** de donde se destaca que , para cumplir con los elementos el **REGULADO** presento la siguiente información y se desprenden las siguientes observaciones:

**A. ELEMENTO I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- Documento sin número, Análisis de Riesgos de Proceso Bloque AP-PG06, Versión 1.0, con fecha de mayo 2020.
  - Documento con número HSE-PR-SEEM-008, Procedimiento para la Administración de peligro, riesgos y aspecto ambientales, Versión 1, con fecha de septiembre de 2018.
  - Documento sin número, Registro de Peligros y Efectos Bloque AP-PG06, Rev. 02, con fecha de 23 de abril de 2020.
  - Documento con número HSE-IT-SEEM-008A, Instructivo para la Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, Versión 0, con fecha marzo de 2019.
  - Documento con número HSE-PR-SEEM-008, Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales, Versión 1, con fecha septiembre de 2018.
  - Documento sin número, Reporte de Ingeniería Básica Extendida, Versión 00, sin fecha.
  - Documento sin número, Análisis de Riesgos de Proceso Bloque AP-PG06, Versión 2.0, con fecha de diciembre 2020.
  - Documento con número HSE-IT-SEEM-008A, Instructivo para la Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, con fecha 2019.
  - Documento con número HSE-PR-SEE,-008, Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales, con fecha diciembre 2020.
  - Documento sin número, Reporte de Ingeniería Básica Extendida, sin fecha.
  - Documento sin número, Registro de Peligros y Efectos P6, con fecha 09 de diciembre de 2020.
  - Documento sin número, Materiales Peligrosos Grupo R, sin fecha.
  - Carpeta con nombre Hoja de Seguridad, con 23 elementos.
  - Documento sin número Reunión - Conferencia Virtual en línea - Revisar y Confirmar los peligros y efectos esperados durante la perforación de los prospectos del bloque AP-PG06, con fecha 23 de abril de 2020.
  - Documento con número 072.HP01F5, Lista de Asistencia - HSE Talleres, con fechas de marzo 2020.
  - Carpeta con nombre Bowties, con 6 elementos: con nombres F1 BT Hazard 1.02.1, F2 BT Hazard 1.02.1, F3 BT Hazard 1.02.2, F4 BT Hazad 8.02.1, F5 BT Hazard 8.02.2 y F6 BT Hazard 8.03.
  - Documento sin número, Correo de Aprobación de Aspectos Ambientales, con fecha 10 de diciembre de 2020.
  - Documento sin número Evaluación y Jerarquización de los Riesgos y Aspectos Ambientales Eventos Planificados y No Planificados, con fecha 28 de febrero de 2019.
- b) Para el **numeral 2 y 3**, no se requiere presentar información ya que las actividades que el **REGULADO** pretende realizar corresponden a la **fracción I** del **artículo 2** del **ACUERDO MODIFICATORIO**.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- c) Para dar cumplimiento al **numeral 4**, presentó lo siguiente:
  - Documento sin número, Evaluación y Jerarquización de los Riesgos y Aspectos Ambientales Eventos Planificados, Rev. 01, con fecha 28 de febrero de 2019.

**B. ELEMENTO II. REQUISITOS LEGALES:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente:
  - Documento con número HSE-SEEM-F-003A, Matriz de Requisitos Legales Perdido 6, Versión 01, con fecha 29 de abril de 2020.
  - Documento Certificate No. 12244787-3605536-007, Mobile Offshore Drilling Unit Safety Certificate, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301938908, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301938909, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301938910, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301938911, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301938921, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301938922, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301998067, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 301998968, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 302029399, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 302029400, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 302029421, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 302029422, Certificate of Re-Inspection, con fecha de 2019.
  - Documento Certificate No. 201800771, International Shio Security Certificate, con fecha 28 de junio de 2018.
  - Documento Certificate No. NSF-TSOS-19/262, (Temporary) Statement of Serviceability, con fecha 30 de septiembre de 2019.
  - Documento Certificate No. NSF-TSOS-19/263, (Temporary) Statement of Serviceability, con fecha 30 de septiembre de 2019.
  - Documento Certificate No. NSF-TSOS-19/264, (Temporary) Statement of Serviceability, con fecha 30 de septiembre de 2019.
  - Documento Certificate No. NSF-TSOS-19/265, (Temporary) Statement of Serviceability, con fecha 30 de septiembre de 2019.
  - Documento Certificate No. 11244787-3512074-001, Safety Mangement Certificate, con fecha 14 de marzo de 2018.

9





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- Documento con número HSE-SEEM-F-003A, Matriz de Requisitos Legales Perdido 6, con fecha 10 de diciembre de 2020.

**C. ELEMENTO III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente:
- Documento sin número, con asunto "Designación de Representante Técnico del Área Contractual AP-PG06, con fecha 25 de mayo de 2020.
- b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó lo siguiente:
- Documento con número de código 812.SP24, Procedimiento del Sistema de Observación de Seguridad (Tarjetas SOC), Rev. 07, con fecha 28 de noviembre de 2019.
  - Formato sin número, Tarjeta de Observación de Seguridad, sin fecha.
  - Formato sin número, Soc Tour, sin fecha.
  - Documento con número HSE-MS-SEEM-001, Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente, Versión 01, con fecha septiembre 2018.
  - Documento con número HSE-PR-SEEM-002, Procedimiento para establecer las funciones, responsabilidades y autoridad.

**D. ELEMENTO IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente:
- Documento con número HSE-PR-SEEM-006, Procedimiento de comunicación, participación y consulta, Versión 1, con fecha septiembre 2018.
  - Documento con número HSE-PR-SEEM-015, Procedimiento para la investigación de incidentes, Versión 0, con fecha julio 2018.

**E. ELEMENTO V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente:
- Documento sin número, Sistema de Competencia de Geociencias, Versión 2.1, con fecha septiembre 2017.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- Documento sin número, Global Well – Competencias y Matriz de Competencias Laborales, con fecha enero 2019.
- Documento sin número, Apéndices C1, C2, C5, C14 y C15, sin fecha.
- Documento sin número, Apéndice C3, sin fecha.
- Documento sin número, Apéndice C4, sin fecha.
- Documento sin número, Apéndice C7, C8 y C12, sin fecha.
- Documento sin número, Apéndice C9, sin fecha.
- Documento sin número, Apéndice C10, C16, C6 y C13.
- Documento sin número, Apéndice C11.
- Documento sin número, Listado de normas, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aplicables para la etapa de diseño, construcción, operación mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipo y procesos del Proyecto en el Área Contractual AP-PG06, con fecha 02 de mayo de 2020.
- Documento con número HSE-SEEM-F-003A, Matriz de Requisitos Legales Perdido 6, Versión 01, con fecha 29 de abril de 2020.
- Documento sin número, Reporte de Ingeniería Básica Extendida Perdido Bloque 6, Versión 00, sin fecha.

b) Para el **numeral 2**, no se requiere presentar información ya que las actividades que el **REGULADO** pretende realizar corresponden a la **fracción I** del **artículo 2** del **ACUERDO MODIFICATORIO**.

**F. ELEMENTO VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:**

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente:

- Documento contract no. CW277448, Between Shell Exploración y Extracción de México, S.A. de C.V. and Grupo R Exploración Marina, S.A. de C.V., sin fecha.
- Documento sin número, Documento Puente para el Estudio de Correspondencia del Sistema de Administración, sin fecha.
- Carpeta con Nombre Doc Grupo R, con 112 elementos, 052.GX01 Política de Calidad, Salud, 052.PQ06 Procedimiento elaboración, 054.SP42 Procedimiento Comunicación, 054.SP42F1 Control de Información, 054.SP42F2 Comunicado HSE, 062.GP03 Procedimiento elaborar objetivos, 062.PH003.F13 Descripción puesto, 071. DP59 Revision Pre arranque, 071.DP52 Procedimiento Izaje Personal, 071.DP52F1 Formato Izaje de personal, 071.DP59F1 Lista revisión Pre arranque, 072.HO01 Organigrama posiciones críticas, 072.HP01F5 Lista de Asistencia, 82.DP.03 Procedimiento mejores prácticas, 82.DP03F1 Listado Mejores Prácticas Estándares, 82.DP03F2 Calendario de revisión, 084.PP01 Procedimiento Compras, 084.PP01F1 Formato Requisición, 084.PP01F3 Catálogo de





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

Proveedores, 091.GP10 Procedimiento Monitoreo, 091.QP10F1 Formato Objetivos, 091.QP10F2 Formato Tablero Objetivos, 092.QP06 Procedimiento de auditoría, 092.QP06F1 Programa de auditorías, 092.QP06F2 Matriz estado de procesos, 092.QP06F3 Notificación de auditoría, 092.QP06F4 Plan de auditoría, 092.QP06F5 Matriz de auditoría, 092.QP06F6 Lista verificación, 092.QP06F7 Reporte de auditoría, 092.QP06F8 Evaluación del auditor, 092.QP06F9 Diagnóstico, 092.QP06F10 Relacion control hallazgos, 093.PQ07 Procedimiento Revisión Resultados, 093.QP07F1 Revisión de Resultados, 102.QP05 Procedimiento Acciones Correctivas, 102.QP05F1 Reporte de incumplimiento, 102.QP05F2 Relación control incumplimiento, 102.SP07 Procedimiento reporte, clasificación, 102.SP07F1 Reporte Preliminar de Incidente, 102.SP07F2 Ficha técnica, 102.SP07F3 Reporte Afectacion Medio, 102.SP07F4 Entrevista investigacion incidente, 142.SP01 Procedimiento manejo residuos, 142.SP10 Manejo y almacenaje sustancias, 142.SP13 Procedimiento Efectuar Aislamientos, 142.SP13F1 Certificado de Aislamiento, 142.SP14 Procedimiento de trabajo en alturas, 142.SP15 Procedimientos trabajos espacios, 142.SP15F1 Aptitud física para trabajos, 142.SP15F2 Hoja registro entrada y salida, 145.SP27 Procedimiento Seguridad Trabajos, 145.SP27F1 Lista Verificacion Equipo, 145.SP35 Uso, revisión, reposición EPP, 145.SP35F1 Registro entrega equipo, 553.FG01 Minuta de Trabajo, 612.SP21 Procedimiento Identificación Aspectos, 612.SP21F1 Formato Matriz identificación, 612.SP21F2 Matriz Jerarquización aspectos, 612.SP21F3 Controles Operacionales, 612.SP43 Identificación de peligros evaluación, 612.SP43F1 Formato Matriz identificación, 613.SP31 Evaluación cumplimiento requisitos, 613.SP31F1 Matriz Requisitos Legales HSE, 713.MP78 Procedimiento aseguramiento, 752.QP01 Procedimiento elaboración, 752.QP01F5 Programa para logro de objetivos, 753.QP02 Procedimiento Control Documentos, 753.QP02F1 Lista Maestra de documentos, 753.QP02F2 Lista de Documentos externos, 753.QP02F3 Control de registro, 753.QP03 Procedimiento Control de Registros, 753.QP03 Procedimiento cambios (actualización), 812.SP05 Procedimiento Permisos Trabajo, 812.SP05F1 Formato Permiso Trabajo Frio, 812.SP05F2 Formato Permiso Trabajo Caliente, 812.SP05F3 Formato Permiso Trabajo Espacios, 812.SP16F2 Documento Puente GREMSA, 812.SP17 Procedimiento Administración Cambios, 812.SP17F1 Formato administración (MOC), 812.SP19 Valoración de riesgo en la Tarea TRA, 812.SP19F1 Formato Valoración riesgo en tarea, 812.SP24 Procedimiento sistema Observación, 812.SP24F1 Tarjeta Observacion Seguridad SOC, 812.SP24F2 SOC TOUR, 822.SP07 Procedimiento de Izaje de cargas, 822.SP07F1 Inventario de equipos de izaje, 822.SP07F2 Inspección de las grúas, 841.SP44 Procedimiento Seguridad Contratistas, 841.SP44F1 Evaluación de contratistas, 841.SP44F2 Tablero HSE cumplimiento contratistas, 841.SP44F3 Anexo HSE de Revisión Contratistas, 2020.04.30 MGS10 Caso HSE La Muralla IV. Rev3 (3), B03V002 Código de Ética y Conducta, FI-08 Matriz de Capacitación, FI-10 Lista de Asistencia, FI-12 Formato DNC, FI-15 Descripción de Puesto Grupo R, FI-17 Formato de Evaluación de Desempeño, Matriz de Capacitación Personal Brigadas, MGH01 Manual posiciones críticas del proyecto, MGS04 Manual Integral de HSE, MGT02.F10 Programa simulacros y ejercicios, MGT02.F12 Planeación de Simulacro,

P





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

MGT02.F13 Evaluación de Simulacro, PI-02 Procedimiento de capacitación, PI-07 Procedimiento de detección necesidades, PI-08 Procedimiento de planeación de curso, PI-09 Procedimiento de evaluación desempeño, PI-10 Procedimiento descripciones de puesto, PI-11 Procedimiento de inducción, y Programa simulacros y ejercicios de GREMSA.

- Carpeta con Nombre Doc Shell, con 19 elementos:
  - o Documento con número HSE-IT-SEEM-008A, Instructivo para la Evaluación de Aspectos e Impactos Ambientales, con fecha marzo 2019.
  - o Documento con número HSE-MS-SEEM-001, Manual del Sistema de Administración de Salud en el Trabajo, Seguridad y Medio Ambiente, con fecha septiembre 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-001, Procedimiento para el establecimiento de objetivos y metas, con fecha septiembre 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-002, Procedimiento para establecer las funciones, responsabilidades y autoridad, con fecha julio 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-005, Procedimiento para la gestión de HSE de contratistas, con fecha julio 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-006, Procedimiento de comunicación, participación y consulta, con fecha septiembre 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-007, Procedimiento para la administración de documentos y registros de HSE, con fecha julio 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-008, Procedimiento para la administración de peligros, riesgos y aspectos ambientales, con fecha diciembre 2020.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-009, Procedimiento de preparación y respuesta ante emergencias, con fecha septiembre 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-010, Procedimiento para el manejo del cambio, con fecha junio 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-011, Procedimiento de permisos de trabajo, con fecha julio 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-012, Procedimiento para implementar las mejores prácticas y estándares, con fecha septiembre 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-013, Procedimiento para asegurar la integridad de los activos, con fecha de septiembre de 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-014, Procedimiento para el monitoreo y reporte de desempeño, con fecha julio 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-015, Procedimiento para la investigación de incidentes, con fecha julio 2018.
  - o Documento con número HSE-PR-SEEM-017, Procedimiento para realizar la revisión gerencial, con fecha julio 2018.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- o Documento con número HSE-PR-SEEM-016, Procedimiento de aseguramiento del sistema de administración de HSE, con fecha julio 2019.

**G. ELEMENTO VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente en formato digital:
- Documento con Homoclave FF-ASEA-036, Ingreso del Protocolo de Respuesta a Emergencias, con fecha 25 de mayo de 2020.
  - Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-PG06, Plan de Respuesta a Emergencias del Área Contractual AP-PG06, Versión 0, con fecha mayo 2020.
  - Carpeta 1. Anexo 1. Planos
    - o Documento sin número, el cual contiene 11 planos.
    - o Documento sin número, el cual contiene 6 planos.
  - Carpeta 2. StationB Muralla IV.
    - o Documento sin número, Plan de Contingencia – PSSP “La Muralla IV”, sin fecha.
  - Carpeta 3. Matriz GR.
    - o Documento sin número, Matriz de Capacitación 2020, sin fecha.
  - Carpeta 4. HSE Case M. IV.
    - o Documento con código MGS10, Caso HSE la Muralla IV, Rev. 01, sin fecha.
  - Carpeta 5. Matriz SEEM.
    - o Documento sin número, Matriz de Entrenamiento de Shell México, con fecha de 30 marzo de 2020.
  - Carpeta 6. PRE Interno (MGT02)
    - o Documento con código MGT02, Manual de Respuesta a Emergencias La Muralla IV, Revisión 06, con fecha 26 de diciembre de 2019.
  - Carpeta 7. PRE Externos
    - o Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-PG06-A1, Plan de Respuesta a Derrames del Área Contractual AP-PG06, Versión No. 0, con fecha de mayo de 2020.
    - o Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-PG06-A2, Plan de Respuesta a Emergencias Médicas del área contractual AP-PG06, Versión No. 0, con fecha de mayo de 2020.
    - o Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-PG06-A3, Plan de Control de Fuente, Versión 01, con fecha 21 de mayo de 2020.
  - Carpeta 8. Fichas Técnicas y Certificados
    - o Documento con número 4707-DOC-007, Technical Specification – Rescue Boat, Rev. 0, con fecha 01.10.08.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- o Documento con número 3027DVV910M325, For As Built Document, con fecha 2011/07/26.
- o Documento con número 3027DV816M327, As Built Document, sin fecha.
- o Documento con número 3027DV816M327, As Built Document, sin fecha.
- o Documento con número 3027DV815M326, CO2 Fire Fighting System, sin fecha.
- o Documento con número 3027DV815M326, Inergen Fire Fighting System, sin fecha.
- o Documento con número 3027DV815M326, Local Water Mist Fire Fighting System, sin fecha.
- o Documento con número 3027DV816M327, Heli-Deck Foam Fire Fighting System Drill Floor Water Monitor Burner Boom Water Monitor, sin fecha.
- o Documento con número 10658, Certificado de Inspección a Sistema de Cocina de Planchas y Freidoras, con fecha 07 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10654, Certificado de Inspección a Equipos de Cascada, con fecha 06 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10655, Certificado de Inspección a Equipos de Cascada, con fecha 06 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10651, Certificado de Inspección a Sistema de Cocina, con fecha 07 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10657, Certificado sobre los Cilindros de Bioxido de Carbono, con fecha 07 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10662, Certificado de Inspección a Sistema de Diluvio, con fecha 09 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10653, Certificado al Equipo de Respiración de Emergencia (EEBD), con fecha 05 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10659, Certificado de Inspección de Sistema Fire Boss, con fecha 09 de febrero de 2019.
- o Documentos con número 10650, 10649, 10648, 10647, 10646, 10645, 10644 y 10643, Certificados de Inspección a Mangueras Contra incendio, con fecha 10 de febrero de 2019.
- o Documentos con número 10630 y 10629, Certificados Sistema de supresión de fuego a base de espuma, con fecha 06 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10641, Certificado de Inspección a Sistema de Gases Tóxicos y Combustibles, con fecha 08 febrero de 2019.
- o Documento con número 10627, Certificado Sistema de supresión de fuego a base de espuma, con fecha 06 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10631, 10632, 10633 y 10634 Certificado sobre los Cilindros de Sistema de Inergen, con fecha 08 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10635, 10636, 10637, 10638, 10639 y 10640, Certificado sobre los extintores portátiles, con fecha 13 de febrero de 2019.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- o Documento con número 10656, Certificado sobre Equipos Autónomos, con fecha 11 de febrero de 2019.
- o Documento con número 10652, Certificado de Inspección al Sistema Water Mist, con fecha 07 de febrero de 2019.
- Carpeta 9. Mapa
  - o Documento sin número, Mapa de Infraestructura y Servicios Cercanos al Área Contractual AP-PG06 para la atención a emergencias, con fecha 03 marzo de 2020.
- Carpeta 10. Certificados MODU.
  - o Documento con número 12244787-3605536-007, Mobile Offshore Drilling Unit Safety Certificate (2009), con fecha 16 de marzo de 2010.
  - o Documento con número 301938908, Certificate of Re-Inspection, con fecha 26 de junio de 2019.
  - o Documento con número 301938909, Certificate of Re-Inspection, con fecha 26 de junio de 2019.
  - o Documento con número 301938910, Certificate of Re-Inspection, con fecha 27 de junio de 2019.
  - o Documento con número 301938911, Certificate of Re-Inspection, con fecha 27 de junio de 2019.
  - o Documento con número 301938921, Certificate of Re-Inspection, con fecha 28 de junio de 2019.
  - o Documento con número 301938922, Certificate of Re-Inspection, con fecha 27 de junio de 2019.
  - o Documento con número 301998067, Certificate of Re-Inspection, con fecha 19 de diciembre de 2019.
  - o Documento con número 301998068, Certificate of Re-Inspection, con fecha 19 de diciembre de 2019.
  - o Documento con número 302029399, Certificate of Re-Inspection, con fecha 19 de diciembre de 2019.
  - o Documento con número 302029400, Certificate of Re-Inspection, con fecha 19 de diciembre de 2019.
  - o Documento con número 302029421, Certificate of Re-Inspection, con fecha 20 de diciembre de 2019.
  - o Documento con número 302029422, Certificate of Re-Inspection, con fecha 19 de diciembre de 2019.
  - o Documento con número 201800771, International Ship Security Certificate, con fecha 28 de junio de 2018.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- o Documento con número 12244787-4090374-010, Class Certificate, con fecha 23 de enero de 2020.
- o Documento con número SE-07-063, Statement of Serviceability, con fecha 14 de diciembre de 2019.
- o Documento con número SE-07-063, Statement of Serviceability, con fecha 14 de diciembre de 2019.
- o Documento con número SE-07-063, Statement of Serviceability, con fecha 14 de diciembre de 2019.
- o Documento con número SE-07-063, Statement of Serviceability, con fecha 14 de diciembre de 2019.
- o Documento con número SE-07-063, Statement of Serviceability, con fecha 14 de diciembre de 2019.
- o Documento con número 11244787-3512074-001, Safety Management Certificate, con fecha 14 de marzo de 2018.
- Carpeta 11. Hojas de Seguridad.
  - o Documento con clave HDS 005 01 C2H2, Hoja de Datos de Seguridad Acetileno Disuelto Comprimido, Rev. 0, con fecha julio de 2015.
  - o Documento con número HDS R-134a, Hoja de Datos de Seguridad Genetron 134a, sin fecha.
  - o Documento con número HDS R-404A, Hoja de Datos de Seguridad Genetron 404a, sin fecha.
  - o Documento con número HDS R-407C, Hoja de Datos de Seguridad Genetron 407C, sin fecha.
  - o Documento con número HDS R-410A, Hoja de Datos de Seguridad Genetron AZ20, sin fecha.
  - o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL DTE 10 EXCEL 15, Rev. 1.03, con fecha 13 de septiembre de 2019.
  - o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL DTE 10 EXCEL 32, Rev. 1.05, con fecha 12 de septiembre de 2019.
  - o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL DTE 10 EXCEL 46, Rev. 1.03, con fecha 16 de septiembre de 2019.
  - o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL RARUS 427, Rev. 1.03, con fecha 22 de febrero de 2019.
  - o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL GEAR 600 XP 68, Rev. 1.06, con fecha 01 de noviembre de 2019.
  - o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL GEAR 600 XP 100, Rev. 1.03, con fecha 13 de septiembre de 2019.
  - o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL GEAR 600 XP 150, Rev. 1.05, con fecha 07 de noviembre de 2019.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración**

**y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL GEAR 600 XP 220, Rev. 1.05, con fecha 07 de noviembre de 2019.
- o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBIL GEAR 600 XP 320, Rev. 1.07, con fecha 08 de noviembre de 2019.
- o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad MOBILUX EP, Rev. .06, con fecha 21 de octubre de 2019.
- o Documento con clave HDS 002 02 GIN, Hoja de Datos de Seguridad Nitrógeno Comprimido, Rev. 0, con fecha julio 2015.
- o Documento con clave HDS 001 02 GOX, Hoja de Datos de Seguridad Oxígeno Comprimido, Rev. 0, con fecha julio 2015.
- o Documento sin número, Hoja de Datos de Seguridad Simple Green Rig Wash, Versión 03001-18B, con fecha 28 de agosto de 2018.
- o Documento con número 888100005492, Material Safety Data Sheet Marine Gas Oil, sin fecha.
- o Documento sin número, Safety Data Sheet Erifon HD 603 HP, Versión 10, con fecha 02 noviembre 2012.
- o Documento con código 3140, Safety Data Sheet Hardtop XP Comp A, con fecha 06 febrero de 2018.
- o Documento con código 3240, Safety Data Sheet Hardtop XP Comp B, con fecha 31 de julio de 2018.
- o Documento con código 01621100-M, Safety Data Sheet Houghto-Safe 620 E, con fecha 05 de junio de 2015.
- o Documento con código 5580, Safety Data Shett Jotamastic 80 Comp A, con fecha de 27 septiembre de 2018.
- o Documento con código 5660, Safety Data Sheet Jotamastic 80 STD Comp B, con fecha 15 de mayo de 2018.
- o Documento con código 16560, Safety Data Sheet Jotamastic 90 STD Comp A, con fecha 10 julio de 2019.
- o Documento con código 16561, Safety Data Sheet Jotamastic 90 Standard Comp B, con fecha 13 de mayo de 2019.
- o Documento con código 549, Safety Data Sheet Jotun Thinner No. 10, con fecha 31 de septiembre de 2019.
- o Documento con código 553, Safety Data Sheet Jotun Thinner No. 17, con fecha 17 de julio de 2019.
- o Documento con código 201540107020, Safety Data Sheet Mobilgard ADL 40, con fecha 30 agosto de 2018.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- Carpeta 12. Materiales Peligrosos.
  - o Documento sin número, Materiales Peligrosos Grupo R, sin fecha.
- Carpeta 13. Reconexión del Riser.
  - o Documento con código 851.BP45, Reconexión de LMRP, Rev. 00, con fecha 20 abril de 2020.
- Documento con número HSE-P-SEEM-009-AP-PG06, Plan de Respuesta a Emergencias del área contractual AP-PG06, Versión 1, con fecha diciembre de 2020.
- Carpeta 14. Registro de Peligros y Efectos del Bloque AP-PG06
  - o Documento sin número, Registro de Peligros y Efectos P6, con fecha 09 de diciembre de 2020.
  - o Documento sin número, Asunto: Entrega de Protocolo de Respuesta a Emergencias del Área Contractual AP-PG06, Trámite con Homoclave ASEA-01-011A, con fecha 01 de diciembre de 2020.

**H. ELEMENTO VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó lo siguiente en formato digital:
- Documento con código 102.SP07, Procedimiento para Reporte, Clasificación e Investigación de Incidentes y Accidentes, Rev. 06, con fecha 18 de diciembre de 2019.
  - Documento con número HSE-PR-SEEM-015, Procedimiento para la investigación de incidentes, Versión No. 0, con fecha julio 2018.

**I. ELEMENTO IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:**

- a) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso a**, ingresa lo siguiente:
- Documento con código 812.SP05, Procedimiento de Permisos de Trabajo con Riesgo, Revisión 13, con fecha 01 de diciembre de 2019.
  - Documento con número 812.SP05F1, Permiso para Trabajos Fríos (Formato), sin fecha.
  - Documento con número 812.SP05F2, Permiso para Trabajos Calientes (Formato), sin fecha.
  - Documento con número 812.SP05F3, Permiso Entrada a Espacio Confinado (Formato), sin fecha.
- b) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso b**, ingresa lo siguiente:
- Documento con código 812.SP05, Procedimiento de Permisos de Trabajo con Riesgo, Rev. 13, con fecha 01 de diciembre de 2019.
  - Documento con número 812.SP05F1, Permiso para Trabajos Fríos (Formato), sin fecha.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

- Documento con número 812.SP05F2, Permiso para Trabajos Calientes (Formato), sin fecha.
  - Documento con número 812.SP05F3, Permiso Entrada a Espacio Confinado (Formato), sin fecha.
  - Documento con código 812.SP19, Procedimiento para Valorización de Riesgo en la Tarea, Rev. 06, con fecha 01 de diciembre de 2019.
- c) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso c**, ingresa lo siguiente:
- Documento con código 054.SP42, Procedimiento de Comunicación, Participación y Consulta, Rev. 01, con fecha 29 de noviembre de 2019.
  - Documento con número 054.SP42F1, Control de Información Comunicado, Rev. 03, sin fecha.
  - Documento con número 054.SP42F2, Comunicado HSE, Rev. 00, sin fecha.
  - Documento con código 812.SP17, Administración de Cambios, Rev. 04, con fecha 01 de diciembre de 2019.
  - Documento con número 812.SP17F1, Formato para la Administración de Cambios (MOC), Rev. 02, sin fecha.
- d) Para dar cumplimiento al **numeral 1, inciso e**, ingresa lo siguiente:
- Documento con código 071.DP59, Revisión de PRE-Arranque a Instalaciones, Rev. 00, con fecha 27 de noviembre de 2019.
  - Documento con número 071.DP59F1, Lista de Revisión de Prearranque, Rev. 00, sin fecha.
  - Documento con código 812.SP17, Administración de Cambios, Rev. 04, con fecha 01 de diciembre de 2019.
  - Documento con número 812.SP17F1, Formato para la Administración de Cambios (MOC), Rev. 02, sin fecha.
  - Documento con número 812.SP19, Procedimiento para valoración de riesgos en la tarea, Rev. 06, con fecha 01 de diciembre de 2019.
  - Documento con número 812.SP19F1, Valoración de Riesgo en la Tarea, Rev.00, sin fecha.
- X. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con el **Artículo 17, fracción II** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, donde se indica que el **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, conforme a los requisitos establecidos en los **Anexos III y IV Apartado B** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración, el **REGULADO** presento el siguiente documento:
- Documento sin número, Programa de Implementación AP-PG06, con fecha 25 de mayo de 2020.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

XI. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO** en su etapa de Exploración, que comprende el "**Área Contractual AP-PG06**", cuyas actividades fueron notificadas a la **COMISIÓN** en la **Modificación del Plan de Exploración**, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS SASISOPA** y en el **ACUERDO MODIFICATORIO**, así como en la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, por lo que la Implementación del Sistema de Administración en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

**TÉRMINOS**

**PRIMERO.** - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación del **PROYECTO (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B, ANEXO IV del ACUERDO MODIFICATORIO**, de conformidad con el **Artículo 27** del mismo.

**SEGUNDO.** - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - Una vez que el **REGULADO** obtenga la Autorización del Sistema de Administración y durante cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto, si el **REGULADO** requiere cambiar de Sistema de Administración, deberá solicitar la respectiva Autorización del nuevo Sistema de Administración a implementar de conformidad con el **Artículo 25 del ACUERDO MODIFICATORIO**.

**CUARTO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo y que se encuentren contempladas en las **fracciones I y II del Artículo 26 del ACUERDO MODIFICATORIO**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "**Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración**" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ** días hábiles siguientes al inicio de las actividades contempladas por los supuestos de las fracciones antes mencionadas, acompañado de la información requerida en el **Anexo IV, Apartado A del ACUERDO MODIFICATORIO** y, en su caso, de la resolución de la aprobación que corresponda y sus anexos.

**QUINTO.** En caso de que el **REGULADO** por condiciones propias del **PROYECTO** decida llevar a cabo la(s) etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono en cualquiera de las etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**Artículo 26 fracción VII del ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado *"Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración"* del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria; así como considerar lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

**SEXTO.** - El **REGULADO** deberá informar a la **AGENCIA** mediante aviso en escrito libre, cuando sean modificados o actualizados los datos de identificación del **REGULADO** contenidos en el permiso, la autorización, el Plan o el Contrato emitidos por la **COMISIÓN**, tales como el nombre, la denominación, la razón social y/o el domicilio de la instalación del Proyecto, anexando la documentación de soporte, en un plazo máximo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores a la emisión de dicha modificación o actualización, de conformidad con el **Artículo 26 TER del ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-2020-005-003-A**, denominado *"Aviso de actualización o modificación de datos de identificación del Regulado"* del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**SÉPTIMO.** - El **REGULADO** quedará obligado a la Implementación de todos los elementos que integran el Sistema de Administración a partir de que surta efectos la Autorización, con base en el Programa de Implementación presentado a la **AGENCIA**, así como de ingresar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado B del Anexo IV del ACUERDO MODIFICATORIO**, en los tiempos señalados en dicho programa, de conformidad con el **Artículo 27** del mismo.

**OCTAVO.** - El **REGULADO** deberá cumplir y operar de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO** amparadas en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, incluyendo el Cierre, Desmantelamiento y Abandono, su Sistema de Administración autorizado y las acciones definidas en el **Anexo III, del ACUERDO MODIFICATORIO**, de conformidad con el **Artículo 28** del mismo.

**NOVENO.** - En caso de que el **REGULADO** no lleve a cabo el Proyecto para el cual obtuvieron la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán presentar un aviso a la **AGENCIA** mediante escrito libre, dentro de los **(30) TREINTA** días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la **COMISIÓN** en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el **Artículo 28 BIS del ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-2020-005-004-A**, denominado *"Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto."* del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**DÉCIMO.** - El **REGULADO** deberá cumplir con el seguimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**, cada seis meses, a partir de la fecha en la que se haya notificado la Autorización del Sistema de Administración y hasta la conclusión del programa, para lo cual deberá ingresar en formato libre, a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación del **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros **(20) VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido, de conformidad con el **Artículo 29 del ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-026**, denominado "Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Cada informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación deberá indicar para cada elemento el porcentaje de cumplimiento y el avance calendarizado del Programa de Implementación del **PROYECTO**, correspondiente al semestre que se reporta, así como para el total de avance en la implementación.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-027**, denominado "Informe anual de desempeño" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, después de la conclusión del Programa de Implementación, y durante toda la vida del **PROYECTO**, dentro del primer trimestre de cada año calendario, con lo siguiente:

- I. El informe de la evaluación del desempeño del **PROYECTO** del **REGULADO**, que incluya como mínimo los resultados de los indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente;
- II. La información indicada en el **Anexo V del ACUERDO MODIFICATORIO**;

Lo anterior de conformidad con el **Artículo 29 BIS del ACUERDO MODIFICATORIO**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El **REGULADO** deberá realizar, al menos cada dos años a partir de que surta efectos la Autorización del Sistema de Administración, correspondiente al presente oficio, una Auditoría Externa ejecutada por un Auditor Externo conforme a las disposiciones administrativas de carácter general aplicables, ello de conformidad con el **Artículo 30 del ACUERDO MODIFICATORIO**. En un plazo de **(20) VEINTE** días hábiles posteriores al cierre de la Auditoría, el **REGULADO** deberá presentar el informe de Auditoría y el plan de atención de hallazgos firmado por su representante técnico del **PROYECTO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-029** "Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración", del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

El **REGULADO** deberá de notificar a la **AGENCIA** mediante escrito libre a través del Área de Atención al Regulado el inicio de la Auditoría establecida en el párrafo anterior, en un plazo de **(10) DIEZ** días hábiles posteriores al inicio de esta.

**DÉCIMO TERCERO.** - El **REGULADO** será el responsable de contratar, para la ejecución de las Auditorías Externas a Auditores Externos autorizados por la **AGENCIA**, en cada Auditoría Externa se debe evaluar el cumplimiento de todos los requisitos que apliquen al Sistema Administración del **REGULADO**, en los términos definidos en el **ACUERDO MODIFICATORIO**, y en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabos las Auditorías Externas a las operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos.**

**DÉCIMO CUARTO.** - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, para el seguimiento del plan de atención de hallazgos, cada seis meses, a partir de la fecha en la que haya ingresado el informe de Auditoría a la **AGENCIA** y hasta la conclusión de dicho plan, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos de la Auditoría de la implementación de su Sistema de Administración en el **PROYECTO**. Dichos informes deberán ser presentados dentro de los primeros **(20) VEINTE** días hábiles de cada periodo cumplido. El cierre de cada hallazgo deberá ser verificado por un Auditor Externo y su validación quedará asentada en el informe correspondiente como parte de las actividades de la siguiente Auditoría bienal, ello de conformidad con el **Artículo 31 del ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-028 "Informes semestrales de cumplimiento al plan de atención de hallazgos de auditoría externa del Sistema de Administración"** del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

**DÉCIMO QUINTO.** - En caso de que el **REGULADO** no inicie operaciones al momento de la notificación de la presente Autorización, deberá actualizar el programa de implementación, modificando únicamente los tiempos programados originalmente (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración las actividades autorizadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo.

Por lo anterior, el **REGULADO** deberá presentar los informes y/o reportes de seguimiento señalados en los términos **DECIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO** y **DÉCIMO CUARTO** del presente oficio resolutivo, con forme a los tiempos indicados en el **Programa de Implementación Actualizado del PROYECTO**, y a lo previsto en cada uno de los Trámites.

**DÉCIMO SEXTO.** - El **REGULADO**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el **Artículo 33** del





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**ACUERDO MODIFICATORIO.** Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, de manera continua y permanente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Los documentos a los que se refieren los presentes Lineamientos deberán ser presentados a través de los medios de comunicación electrónica que establezca la Agencia o de manera presencial en idioma español, en original y copia simple y/o en versión digital a través de medios magnéticos o electrónicos para su cotejo, según corresponda., de conformidad con el **Artículo 6 del ACUERDO MODIFICATORIO.**

**DÉCIMO OCTAVO.** - En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir de la notificación del presente oficio, con forme a lo indicado en el **Artículo 21 fracción I apartado b del ACUERDO MODIFICATORIO.**

**DÉCIMO NOVENO.** - La presente autorización ampara la Modificación al Plan de Exploración y los programas que de este se deriven, por lo que, si el **REGULADO** decide iniciar la fase de Extracción amparada en el correspondiente Plan de Desarrollo para la Extracción autorizado por la **COMISIÓN**, el **REGULADO** deberá solicitar su correspondiente Autorización de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 15 fracción I inciso b del ACUERDO MODIFICATORIO.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 4, 5 fracciones XVII, XXI y XXX y 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III y XVI, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19, 21 de las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; 18 de las **DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos**, publicadas el 23 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación; y el **ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia**





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017, esta **DGGEERNCM**;

**RESUELVE**

**PRIMERO.** - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en su etapa de Exploración en el **PROYECTO** denominado **ÁREA CONTRACTUAL AP-PG06**, para las actividades indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente resolutivo, manifestadas en la **Modificación al Plan de Exploración** del Contrato **CNH-R02-L04-AP-PG06/2018**, presentado por **SHELL EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, relacionado con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de licencia en aguas profundas, de fecha 07 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.** - A partir del **inicio de las actividades** del **PROYECTO** por parte del **REGULADO**, este deberá actualizar el Programa de Implementación presentado (**ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo), tomando en consideración las actividades autorizadas en el **CONSIDERANDO VII**, así como la modificación en los tiempos programados originalmente por el **REGULADO**, el cual se pueda visualizar claramente la descripción de las actividades a implementar, así como los planes de acción, el cual, deberá ser entregado ante la **AGENCIA**, mediante escrito libre en un plazo no mayor a **(20) VEINTE** días hábiles contados a partir del inicio de las actividades amparadas en la presente autorización indicadas en el **CONSIDERANDO VII**, con forme a lo indicado en el **artículo 21 fracción I apartado b** del **ACUERDO MODIFICATORIO**. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO QUINTO** del presente oficio resolutivo.

**TERCERO.** - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VII** del presente oficio resolutivo y que se encuentren contempladas en las **fracciones I y II** del **Artículo 26** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, el **REGULADO** deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-00-025**, denominado "**Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración**" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Dicho aviso deberá presentarse mediante escrito libre dentro de los **(10) DIEZ** días hábiles siguientes al inicio de las actividades. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO CUARTO** del presente oficio resolutivo.

**CUARTO.** - En caso de que el **REGULADO** no lleve a cabo el **PROYECTO** para el cual obtuvo la Autorización del Sistema de Administración, o no continúe con la realización de éste en cualquiera de sus etapas de desarrollo amparada en el presente oficio resolutivo y en las modificaciones que de ella deriven, deberán presentar un aviso a la **AGENCIA** mediante escrito libre, dentro de los **(30) TREINTA** días hábiles posteriores a la obtención del Documento otorgado por la **COMISIÓN** en el que conste el acto administrativo que pone fin al Contrato, de conformidad con el **Artículo 28 BIS** del **ACUERDO MODIFICATORIO**, para lo cual deberá ingresar ante la





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**AGENCIA** el trámite con Homoclave **ASEA-2020-005-004-A**, denominado "Aviso de conclusión de la Autorización del Sistema de Administración del Proyecto." del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO NOVENO** del presente oficio resolutivo.

**QUINTO.** - En caso de que el **REGULADO** tenga una versión actualizada de la información ingresada para la presente Solicitud de Autorización, que implique cambios o modificaciones en sus procedimientos, cambios en el personal, cambios en los tiempos de respuesta ante una situación de emergencia, reducción de recursos materiales, debido a la situación sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (**COVID-19**), deberá ingresar a la **AGENCIA** la información actualizada en un plazo no mayor a **(30) TREINTA** días hábiles antes del inicio de las actividades amparadas en la **presente autorización** indicadas en el **CONSIDERANDO VII**, con forme a lo indicado en el **Artículo 21 fracción I Apartado B** del **ACUERDO MODIFICATORIO**. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en el **TÉRMINO DÉCIMO OCTAVO** del presente oficio resolutivo.

**SEXTO.** - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

**OCTAVO.** - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

**NOVENO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

**DÉCIMO PRIMERO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 09 de diciembre de 2016.





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

**Unidad de Gestión Industrial**

**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**DÉCIMO SEGUNDO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el **ACUERDO** mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de julio de 2018.

**DÉCIMO TERCERO.** - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

**DÉCIMO CUARTO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el **ACUERDO** mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 07 de junio de 2019.

**DÉCIMO QUINTO.** - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en el **ACUERDO** por el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de mayo de 2020.

**DÉCIMO SEXTO.** - El **REGULADO** deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 21 de mayo de 2020.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la **fracción II y III del Artículo 420 Quáter** del *Código Penal Federal*, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.





**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**ASEA**

AGENCIA DE SEGURIDAD  
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y  
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Exploración  
y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos**  
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERNCM/0058/2021  
Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021

**DÉCIMO OCTAVO.** - En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, en relación con el **Artículo 4** de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

**DÉCIMO NOVENO.** - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el **Artículo 83** de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, mismo que podrá presentar dentro del plazo de **(15) QUINCE** días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

**VIGÉSIMO.** - Se tiene por acreditada la personalidad del **C. Alberto de la Fuente Piñeirua** como Representante Legal del **REGULADO**.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** - Notifíquese el presente oficio al **C. Alberto de la Fuente Piñeirua**, en su calidad de Representante Legales del **REGULADO**, respectivamente de conformidad con el **Artículo 35** fracción I de la *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*.

**ATENTAMENTE**

**El Director General de Gestión de Exploración y Extracción  
de Recursos No Convencionales Marítimos**

**Ing. José Guadalupe Galicia Barrios**

C.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizalez López** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos [angel.carrizalez@asea.gob.mx](mailto:angel.carrizalez@asea.gob.mx).  
**Ing. Felipe Rodríguez Gómez** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [felipe.rodriguez@asea.gob.mx](mailto:felipe.rodriguez@asea.gob.mx)  
**Ing. José Luis González González** - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. [joseluis.gonzalez@asea.gob.mx](mailto:joseluis.gonzalez@asea.gob.mx)

OZM / JCHL

Página 29 de 29



AMÉXO UNICO

# SIN TEXTO

Programa de Implementación  
Por la Autorización del Sistema de Administración  
Proyecto en el Área Contractual del P-005 correspondiente a  
las actividades que se describen en la Modificación del Estado  
Exploración y explotación de SHELL EXPLORACION Y  
EXTRACCION DE PETROLIO SA. DE CV. en el Estado de  
Guanajuato CANTON-004-00-0000000